



**VISTO:** el Informe N° 000024-2025-UEI001-OGA-SG/MC de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones 001 de la responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones 001: Administración General, que adjunta el Informe N° 00019-2025-TPLJ-UEI001-OGA-SG/MC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, mediante la Resolución Directoral N.º 000197-2020-OGA/MC, se aprueba el Expediente Técnico del componente "Protección Física" del Proyecto de Inversión Pública "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima";

Que, el 05 de agosto del 2021, se firma el Contrato N°031-2021- OGA-SG-MC, entre la empresa Elmer Pascual Contratistas S.A.C. y el Ministerio de Cultura, que tiene como objeto la Contratación de la Ejecución de la Obra "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", Componente: Protección Física;

Que, el 22 de setiembre del 2021, se registró el Asiento del Cuaderno de Obra N°001 del supervisor de obra, por medio del cual se fija la fecha de inicio de obra el 22 de setiembre del 2021, con un plazo de ejecución contractual de 40 días calendario, que debió culminar el 31 de octubre del 2021;

Que, el 06 de diciembre del 2021, mediante la Carta N°000384-2021-OGA/MC enviada por conducto NOTARIAL a la Empresa ELMER PASCUAL CONTRATISTA SAC, se comunica la decisión del Ministerio de Cultura de resolver el Contrato N°031-2021-OGA-SG-MC por acumulación de la penalidad máxima por mora, adjuntando el Informe N°000138-2021-OAB/MC;

Que, el 04 de enero del 2022, se recibe el Expediente N° 2627-2021 de fecha 23 de diciembre del 2021 sobre "INVITACION PARA CONCILIAR" cursado por el Centro de Conciliación "LUZ DE LA VERDAD" a solicitud de la Empresa ELMER PASCUAL CONTRATISTA SAC, cuya pretensión es "Dejar sin efecto la Resolución de Contrato de Obra N° 031-2021-OGA-SG-MC comunicado mediante Carta N° 000384-2021-OGA/MC, el día 06 de diciembre de 2021;

Que, el 21 de marzo del 2022, mediante Acta de Conciliación N° 572-2022, se suscribió el Acta de Conciliación entre la Empresa ELMER PASCUAL CONTRATISTA SAC, representado por Juana Jacquelin García Valdivia; y el Ministerio de Cultura y Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, representado por el Procurador Henner Alva Neyra, donde se suscribe que NO SE ADOPTO ACUERDO ALGUNO;



Que, el 29 de abril del 2022, a través del Exp. N° 3901-194-22, la Dra. Silvia Rodríguez Vásquez, Secretaria General de Arbitraje de la Pontificia Universidad Católica del Perú, remite la solicitud arbitral por ELMER PASCUAL CONTRATISTA SAC, derivada del convenio arbitral contenido en la Cláusula Vigésima del Contrato de Ejecución de Obra N° 031-2021-OGA-SG-MC "Recuperación de la zona arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima", celebrado el día 05 de agosto de 2021;

Que, el 24 de abril del 2023, mediante Memorando Múltiple N° 000104-2023-PP/MC, la Procuraduría del Ministerio de Cultura remite a la Unidad Ejecutora de Inversiones 001: Administración General la Decisión Arbitral N° 9 que resuelve lo siguiente:

"(...)

**RESOLUCIÓN. -**

Por las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en las reglas del Proceso; el Reglamento y en la Ley de Arbitraje, y estando a lo prescrito por las normas legales invocadas, este Árbitro Único, en DERECHO,

**LAUDO:**

**PRIMERO:** DECLARAR FUNDADA la Pretensión Principal de la demanda planteada por ELMER PASCUAL, por ende, corresponde declarar ineficaz la resolución efectuada por el MINISTERIO mediante Carta N° 000384-2021- OGA/MC de fecha día 06 de diciembre 2021.

**SEGUNDO:** DECLARAR INFUNDADA la Primera Pretensión Accesorias a la Pretensión Principal de la demanda planteada por ELMER PASCUAL.

**TERCERO:** DECLARAR FUNDADA EN PARTE la Segunda Pretensión Accesorias a la Pretensión Principal de la demanda planteada por ELMER PASCUAL; y, en ese sentido,

DECLARAR que los costos arbitrales del presente proceso deben ser asumidos en una proporción del cincuenta por ciento (50%) por cada parte.

"(...)"

Que, mediante la Resolución Directoral N.º 000275-2023-OGA/MC, se aprueba el Expediente Técnico Modificado del Componente: Protección Física del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima";

Que, el numeral 208.1 del artículo 208º, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y sus modificatorias establece lo siguiente:

"(...)

*208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la*



*Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.  
(...)"*

Que, en el registro de Asiento N° 198 de fecha 10 de febrero del 2025, el residente anotó la culminación de la ejecución de la obra y solicita la recepción de la misma;

Que, el registro de Asiento N° 202 de fecha 11 de febrero del 2025, el supervisor señala la culminación de la obra en dicha fecha y ratifica la culminación, y posterior a ello, el 17 de febrero del 2025 emite el certificado de conformidad técnica en el que señala que se ha concluido al 100%, tanto las metas subsistentes del contrato principal, así como de las prestaciones adicionales;

Que, el numeral 208.2 del artículo 208°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y sus modificatorias establece lo siguiente:

*"(...)*

*208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.*

*(...)"*

Que, mediante Informe N° 00019-2025-TPLJ-UEI001-OGA-SG/MC, la Especialista de la Unidad Ejecutora de Inversiones 001, previa evaluación de lo comunicado por la supervisión de obra, concluye que:

*"(...)*

#### **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- 4.1.** *Visto el informe presentado por la Supervisión de Obra, en el que se adjunta el Certificado de Conformidad Técnica, se considera procedente la conformación del Comité de Recepción de la Obra: Componente de Protección Física del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la zona arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima", ejecutado por la empresa ELMER PASCUAL CONTRATISTAS S.A.C. en virtud del Contrato N° 031-2021-OGA-SG-MC suscrito con esta Entidad. Según el informe de supervisión, la obra ha sido culminada en todas sus partidas, por lo que corresponde proceder con la verificación del fiel cumplimiento del contrato y su posterior recepción y liquidación.*
- 4.2.** *La Entidad cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del informe de la supervisión, para designar al Comité de Recepción. En este caso, dicho plazo culminaría el lunes 24 de febrero del 2025.*
- 4.3.** *En atención a las características del proyecto, se recomienda que el Comité de Recepción esté conformado por los siguientes representantes*



- **(01) Representante de la Oficina General de Administración, quien ejercerá la presidencia del comité.**
- **(01) Representante de la Unidad Ejecutora de Inversiones 001 – Administración General, quien deberá ser ingeniero o arquitecto.**
- **(01) Representante de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, como área usuaria del proyecto.**

(...)"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC que delega en la Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2025, la facultad de conformar los comités de recepción de obras, en cumplimiento del literal jj) del numeral 4.1 del artículo 4 de la mencionada resolución;

Con el visado del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 30225, ley de contrataciones del estado; Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, reglamento de la ley de contrataciones del estado; la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 000452-2024/MC.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al Comité de Recepción de la obra: "Recuperación de la zona arqueológica bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima del Componente: Protección Física", con código unificado 2189426, el mismo que estará conformado por:

- **Primer Miembro (Presidente) - Arq. Carmen Amelia Marina Torres**  
Representante de la Oficina General de Administración
- **Segundo Miembro - Ing. Tyfanny Patricia Lozada Joaquín**  
Representante de la Unidad Ejecutora de Inversiones 001 - Administración General
- **Tercer Miembro - Lic. Augusto Martín Neyra Carrillo**  
Representante de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Directoral a los órganos y unidades orgánicas correspondientes, así como los representantes designados.

**Artículo 3.-** El Comité de Recepción de la obra: "Recuperación de la zona arqueológica bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima del Componente: Protección Física", con código unificado 2189426, para el desarrollo de sus funciones deberá verificar el funcionamiento u operatividad de la



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso, dispone las pruebas operativas que sean necesarias, en virtud del numeral 208.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 4.-** Disponer que se publique la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente  
**CPC. ANA MARÍA OCHOA HERNANDEZ**  
DIRECTORA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
**MINISTERIO DE CULTURA**